



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Tlalnepantla de Baz Estado de México a 8 de diciembre de 2016.
OFICIO Núm.: CGJM/1191/2016

**LIC. LLUVIA DE BERENICE TORRES GONZÁLEZ
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
PRESENTE**

Por este conducto reciba un cordial saludo, a la vez que me dirijo a usted en atención a su oficio PM/UMTAIPPDP/01615/2016, de fecha 28 de noviembre, mediante el cual solicita se proporcione la información requerida en los Saimex del 00847 al 00867/TLALNEPA/IP/2016.

Al respecto, le presento las siguientes consideraciones:

En esta Coordinación General, al igual que en todas las dependencias del Gobierno Municipal, somos respetuosos del derecho de acceso a la información establecido en el Artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se reglamenta a través de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo respetamos el derecho de petición, consagrado en el artículo octavo de la misma Constitución, que tenemos todas las personas en el país, pero como funcionarios y empleados públicos en reciprocidad merecemos que esta sea pacífica y respetuosa, como también lo señala el mismo artículo de la Constitución:

*Artículo 8º.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.
A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.*

De igual manera reconocemos que con los debidos requisitos legales, toda la información de la cual estamos en posesión, es pública y cualquier persona, por tratarse de uno de los derechos humanos, puede tener acceso a ella de acuerdo a los procedimientos que la legislación correspondiente determina, y conforme al artículo cuarto de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, este acceso a la información se refiere a aquella que obre en los archivos de los sujetos obligados, como establece el artículo 12 de la Ley mencionada, donde se establece:

"Quienes generen, recopilen, administren manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado que esta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

Lo anterior, reforzados con el último párrafo del Artículo 24 de la misma Ley, donde se establece que:



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones".

Por todo lo anterior, y en respuesta a su oficio, considero que en las solicitudes de información de los Saimex 00847/TLALNEPA/IP/2016 al 00867/TLALNEPA/IP/2016, no requiere ninguna información pública que haya sido generada, administrada o se posea en el ejercicio de las atribuciones de esta Coordinación General a mi cargo, sino que más bien encuadra en lo que podemos considerar una queja ciudadana, por lo cual invito cordialmente al solicitante para que acuda ante las instancias correspondientes a presentarla.

Sin otro particular, le reitero la cordialidad de mis saludos y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE:

LIC. JORGE ARMANDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE JUSTICIA MUNICIPAL



c.c.p.: Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría. - Presidenta Municipal. - Para su superior conocimiento.
c.c.p.: C. José Galván Rivas. Servidor Público Habilitado.
JACHE/LHCH/jgr**